



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO I

Pamplona, 3 de abril de 1980

NUM. 8

SUMARIO

MESA INTERINA

—Enmiendas al «Proyecto de Norma sobre Definición y Delimitación de las Areas Deprimidas» (pág. 1).

MESA INTERINA

ENMIENDAS AL «PROYECTO DE NORMA SOBRE DEFINICION Y DELIMITACION DE LAS AREAS DEPRIMIDAS»

En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa Interina adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Mesa de la Cámara de Asuntos Municipales ha remitido a esta Mesa Interina las enmiendas presentadas al "Proyecto de Norma sobre Definición y Delimitación de las Areas Deprimidas", publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 1 de 11 de marzo de 1980.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

SE ACUERDA: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara las enmiendas presentadas al "Proyecto de Norma sobre Definición y Delimitación de las Areas Deprimidas"».

Pamplona, 1 de abril de 1980.

LA MESA INTERINA, Y EN SU NOMBRE:
EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.
EL SECRETARIO PRIMERO, Jesús Unciti.

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA A LA TOTALIDAD FORMULADA
POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO
MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

— Devolver a la Diputación Foral el «Proyecto de Norma sobre Definición y Delimitación de las Areas Deprimidas» para su reelaboración, instándole para que en el plazo de quince días envíe al Parlamento Foral nuevo proyecto, basado en la aplicación de los indicadores socioeconómicos que cita en su estudio a zonas más reducidas y homogéneas, como pueden ser las divisiones que de las llamadas «19 Zonas Peyser» se hicieron para el estudio agrícola de Navarra, denominadas «Zonas y Areas del Estudio Agricultura de Navarra».

MOTIVACION

Es evidente que la aplicación global de los indicadores socioeconómicos que enumera el estudio a cada una de las llamadas «19 Zonas Peyser» desfigura la situación real de comarcas incluidas en idéntica zona que otros núcleos industriales o urbanos, sin que de hecho reciban de éstos beneficio alguno.

La propia Diputación Foral reconoce implícitamente esta circunstancia cuando, tras definirse en el estudio realizado por la Ponencia de Administración Municipal como áreas deprimidas a las seis primeras zonas incluidas en el Proyecto, considera necesario y justo incorporar las del Valle de Guesálaz y Valle de Orba, que en dicho estudio estaban integradas en las áreas de «Tierra Estella» y

«Tafalla», respectivamente, calificadas como «Áreas en regresión».

Considera, por tanto, el enmendante que el análisis correcto debería realizarse partiendo de comarcas más reducidas y homogéneas, como, por ejemplo, las subdivisiones que de las citadas «19 Zonas Peyser» hizo la Diputación para el estudio de la agricultura de Navarra, aunque algunas de estas comarcas o subzonas quizás pudieran agruparse por presentar a estos efectos similar situación, pero en forma alguna es admisible que, por ejemplo, figure en el mismo grupo analizado el Valle de Goñi con Pamplona o el de Lana con Estella, o los ya citados de Guesálaz en Estella y de Orba en Tafalla, cuando no se encuentran en su radio de influencia ni reciben beneficios económicos de dichas ciudades.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA N.º 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Al apartado 7.—«... y por el Ayuntamiento de Salinas de Oro».

MOTIVACION

Por tener el Ayuntamiento de Salinas de Oro las mismas características que el Valle de Guesálaz, del que forma parte.

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA AL AREA NUMERO 7 FORMULADA
POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

— Area número 7.—Valles de Guesálaz y Goñi, delimitada por los términos municipales de los Ayuntamientos del mismo nombre y los de Salinas de Oro y Guirguillano.

MOTIVACION

Por estimar que tanto el Valle de Goñi como los citados municipios de Salinas de Oro y Guirguillano se encuentran en situación similar de depresión económica y con características parecidas a las del Valle de Guesálaz, y dentro de una misma área geográfica.

El haber partido la Diputación para su definición de grandes áreas, globalizando los resultados obtenidos de aplicar determinados

indicadores socio-económicos, ha permitido que, adulterando la situación real de determinadas comarcas, sean calificadas éstas en función de los índices que presentaban los centros urbanos e industriales comprendidos en su misma área.

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE ADICION FORMULADA
POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

— Area número 9.—Valle de Yerri, delimitada por el término municipal del Ayuntamiento del mismo nombre y los de Lezáun y Abárzuza.

MOTIVACION

El haber partido la Diputación para su definición de grandes áreas, globalizando los resultados obtenidos de aplicar determinados indicadores socio-económicos, ha permitido que, adulterando la situación real de determinadas zonas, sean calificadas éstas en función de los índices que presentaban los centros urbanos e industriales comprendidos en su misma área.

Así, los Ayuntamientos incluidos en esta enmienda, figuran integrados con Estella en el área de «Tierra Estella», calificada como «Área en regresión», cuando es evidente que su situación particular es de clara depresión económica.

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE ADICION FORMULADA POR
EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**,
MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

— Area número 10.—Valle de Lana - Los Arcos, delimitada por los términos municipales de los Ayuntamientos del mismo nombre y los de Zúñiga, Mendaza, Názar, Otiñano, Mirafuentes, Ubago y Mués.

MOTIVACION

El haber partido la Diputación para su definición de grandes áreas, globalizando los resultados obtenidos de aplicar determinados indicadores socioeconómicos, ha permitido que, adulterando la situación real de algunas zonas, sean calificadas éstas en función de los índices que presentaban los centros urbanos e industriales comprendidos en su misma área.

Así, los Ayuntamientos incluidos en esta

enmienda, figuran integrados con Estella en el área de «Tierra Estella», calificada como «Área en regresión», cuando es evidente que su situación real particular es de clara depresión económica.

ENMIENDA N.º 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Añadiendo un nuevo apartado, el n.º 9, que diga así:

«9.—**Valle de Goñi**, delimitada por el término municipal del Ayuntamiento del mismo nombre».

MOTIVACION

Entendemos que el Valle de Goñi es una de las comarcas más aisladas, despobladas

—804 habitantes en 1900 y 253 en 1975— y envejecidas de Navarra —100 de los 250 habitantes superan los 50 años de edad—, dedicada totalmente a la agricultura y la ganadería, en condiciones de difícil habitabilidad por circunstancias de tipo orográfico, climatológico, etc.

ENMIENDA N.º 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO **AMAIUR**

Al artículo 1.º, apartado 2.º:

Incluir dentro de las áreas calificadas como deprimidas la de la Val de Aibar, delimitada por los términos municipales de Aibar, Cáseda, Leache, Sada, Eslava, Lerga, Gallipienzo y Ezprogui.

MOTIVACION

Según se deriva de recientes estudios socioeconómicos, la situación de la Val de Aibar es similar a las áreas calificadas como deprimidas en el Proyecto de Norma, dados los similares elementos que caracterizan la economía de las mismas y que agudizan la problemática socioeconómica de la Val de Aibar: retroceso en su población como consecuencia del éxodo rural, escasa o nula introducción de nuevas actividades productivas que asentasen a la población activa, número de desempleados, etc.

NOTA

A partir del número 11 (once), inclusive, solamente se remitirá el BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA a quienes hayan formalizado la correspondiente suscripción.

La venta de números sueltos se realizará en las Oficinas del Boletín Oficial de Navarra, sitas en la planta baja del Palacio de la Diputación Foral de Navarra.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un X la forma de pago.

| | |
|--|---|
| PRECIO DE LA SUSCRIPCION | REDACCION Y ADMINISTRACION |
| Un año 2.000 ptas. | PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA |
| Seis meses 1.000 » | «Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra» |
| Tres meses 500 » | Arrieta, 12, 3.º |
| Precio del ejemplar número corriente. 20 » | PAMPLONA |
| » » » » atrasado. 25 » | SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES |